



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

386

Artículo 1º: Los locales del edificio y Galería "Terminal de Omnibus" sita en
----- calle 47 y 20 de esta Ciudad, serán otorgados en arrendamientos
a terceros mediante licitación pública por el Departamento Ejecutivo, y sus adju-
dicaciones aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2º: Los contratos de arrendamientos se otorgarán por un plazo de dos
----- años con opción a tres (3), fijándose en alquiler mensual conforme
valores vigentes en plaza, reajustables de acuerdo a índices oficiales que se a-
pliquen en la materia.- Dichos alquileres deberán ser abonados en forma anticipa-
da en Tesorería Municipal, entre los días 1 y 10 de cada mes.- La falta de pago de
período a su vencimiento podrá dar lugar a la rescisión del contrato por el De-
partamento Ejecutivo y a llevar a cabo las acciones legales pertinentes.- En opo-
rtunidad de celebrarse el contrato, el locatario abonará el importe de tres (3) m-
ses de alquiler en forma anticipada, cumpliendo a partir del cuarto mes con el p-
ago en forma mensual.-

Artículo 3º: Los contratos podrán ser renovados a su vencimiento mediante contra-
----- tación directa por el Departamento Ejecutivo con los arrendatarios
cuando éstos hubieren cumplido fielmente sus obligaciones, según lo dispuesto
por la presente Ordenanza y aplicándose por analogía el Art. 156 inc. 10 de la L
Orgánica Municipal.- En caso contrario, el D.E. podrá proceder a una nueva contr-
tación mediante licitación pública, conforme a lo que dispone el artículo 1º de
presente.-

Artículo 3º bis: El Departamento Ejecutivo deberá poner a consideración del Hono-
----- rable Concejo Deliberante, con por lo menos 90 días de anticipa-
ción a la fecha de su vencimiento, la lista de locatarios con los cuales renovar
contratos en forma directa, a los fines que éste de o no su aprobación.-

Artículo 4º: Los montos de alquileres que deberá confeccionar el Departamento
----- Ejecutivo, para aplicar a las contrataciones directas, y / o Lici-
taciones, deberán ser enviados para su aprobación al Honorable Concejo, como pun-
to de partida de las cifras básicas, las que luego se actualizarán automáticamente
según lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º: En todos los contratos que se celebren, sin excepción, el arrenda-
----- tario deberá ofrecer garantía de cumplimiento de sus obligaciones a
tercera persona a satisfacción de la Municipalidad, a excepción de los contrato
celebrados con reparticiones oficiales.-

Artículo 6º: No se permitirá la instalación de comercios de ventas de comestibles
----- con excepción de aquellos productos envasados o de confitería.- El
D.E. se reserva la facultad de controlar el rubro para el que fué locado, pudiendo
tomar las medidas correspondientes en caso de incumplimiento o violación de dichas
normas.- El D.E. controlará asimismo la higiene y el orden de los locales, y la
estética que deben observar ajustándose a disposiciones de galerías comerciales.



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

Artículo 7º : Los locales y dependencias de los llamados "Centro Cívico", serán
----- contratados por el D.E. según las disposiciones de la presente
ordenanza, con las excepciones previstas en el artículo 4º

Artículo 8º : Las refacciones de los locales será por exclusiva cuenta de los lo
----- tarios, previa conformidad de la Municipalidad en el caso de refor
mas.- Correrá por cuenta de la Municipalidad el mantenimiento del conjunto del E
dificio, como asimismo su limpieza, cuidado, orden y disciplina.-

Artículo 9º : El Departamento Ejecutivo, podrá contratar un seguro contra incend
----- que cubra por dicho siniestro al Edificio y Galería "Terminal de
Omnibus", cuyo costo será prorrateado en forma proporcional entre los distintos
arrendatarios, adicionándose un porcentaje a tal fin sobre el alquiler mensual y
abonándose con éste.-

Artículo 10 : Los contratos de locación que se celebren no podrán ser transferido
----- a terceros, a excepción de los casos de fallecimiento, en los cual
continuarán sus herederos directos, o por incapacidad del titular, y previa con
formidad por parte de la Municipalidad.-

Artículo 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, excepcionalmente, a respetar
----- los actuales ocupantes, siempre y cuando no lesionen los intereses
del Municipio, para la aplicación de contrataciones directas, y / o ajustes de
convenios, en consideración al espíritu de la Ordenanza original, 1/ 65 - - -
que promovió el arrendamiento inicial de los locales que conforman la Galería Ter
minal de Omnibus".-

Artículo 12º: Los destinos de las rentas que la Municipalidad obtenga por la loc
----- ción de los locales, se aplicarán a solventar gastos de mantenimie
to del Edificio, y a un subsidio razonable y actualizable en forma periódica para
la Escuela Municipal de Bellas Artes, y el resto se destinará a Rentas Generales.

Artículo 13º : De Forma.-

Dado EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DIA
11 DE MAYO DE 1984.-